



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

ACTA 2/2024
PROCLAMACIÓN PROVISIONAL CANDIDATURAS

En Madrid a 15 de junio de 2024.

Siendo las 10,00 horas del día 15 de junio de 2024, reunidos de modo telemático, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden 48/2012 de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Orden 3884/2015, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento Electoral (RE), se procede a:

Primero. Se hace constar expresamente que no se han formulado recursos contra la convocatoria, censo electoral provisional y composición de la Junta Electoral.

Segundo. Proclamación provisional de candidaturas a personas miembros de la Asamblea General de la RFGM:

2.1. El artículo 26 del Reglamento Electoral establece los requisitos para la presentación de candidaturas, así como el procedimiento para su presentación. Una vez analizadas por la Junta Electoral las candidaturas presentadas, se verifica que cumplen los requisitos para su presentación y se proclaman provisionalmente las siguientes candidaturas:

- Estamento de Deportistas. (29)
- 1 Aboy Sáez, Antonio
- 2 Alonso González, Isabel
- 3 Calabuig Vergara, Mariano
- 4 Cid Pertierra, Beatríz
- 5 Coronel Lanzo, Antonio
- 6 Corrales Rodríguez, María



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

- 7 De la Flor Contreras, Raúl
- 8 Del Moral Barilari, Graciela
- 9 Fernández de Araoz Gómez-Acebo, Soledad
- 10 Gabarda Pery, Jaime
- 11 Hernández García, Milly
- 12 Hidalgo López de Ayala, Alfonso
- 13 Huici Díaz, Araceli
- 14 Irisarri Martínez, Miguel
- 15 Lancho Nogal, Antonio
- 16 Lucas Muelas, Concepción
- 17 Luengo Martínez, Ramón
- 18 Martín García, Ignacio
- 19 Mata Tornos, José María
- 20 Matilla Martín, Juan Manuel
- 21 Merino Ramonell, Francisco José
- 22 Osorio Albadalejo, José María
- 23 Prieto Muñoz, Juan Ramón
- 24 Redondo Toral, Juan Miguel
- 25 Rodríguez Alvarez, Bernardo
- 26 Rodríguez Encinar, Joaquín
- 27 Rodríguez Sacristan, Jesús
- 28 Rodríguez Villanueva, Gonzalo
- 29 Vega de Seoane Saenz, Santiago

- *Estamento de Entrenadores y técnicos. (6)*

- 1 Alonso Fuentes, Carmen
- 2 Balmaseda Sánchez, Carlos
- 3 Beamonte Puga, Alvaro
- 4 Fernández-Castaño Hernando, Gonzalo
- 5 Martín García, Marta
- 6 Salama Monsalve, Juan



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

- Estamento de Jueces y árbitros. (6)
 - 1 Alvarez-Castells Gutiérrez, Jorge
 - 2 Pérez Crespo, Salvador
 - 3 Rodríguez Giner, Rafael
 - 4 Romero Caballero, Joaquín
 - 5 Velaz de Medrano García, Fernando
 - 6 Zamorano Gómez, Begoña

- Estamento de otros interesados. (4)
 - 1 FORO 2000
 - 2 TRES CANTOS GOLF
 - 3 PUERTA DEL SOL
 - 4 SULTANES DEL SWING

2.2. En aquellos estamentos en los que se hayan presentados las mismas candidaturas que puestos a cubrir en la Asamblea General, no será necesaria realizar el acto de elecciones y, con la proclamación definitiva, serán proclamados por esta Junta Electoral como miembros de la Asamblea General de la RFGM.

2.3. En el caso de los Clubes Deportivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 del Reglamento Electoral:

“Si el número de clubes con derecho a participación en la Asamblea fuera igual o inferior al de los puestos a cubrir, automáticamente formarán parte de la misma, no siendo necesario celebrar votaciones en este estamento, y sin necesidad de presentar candidaturas, debiendo remitir a la R.F.G.M. la identidad de sus representantes conforme se determina en el presente reglamento siete días antes de la celebración de la primera reunión de la Asamblea General para la elección de presidente y Comisión Delegada.”

Asimismo, es de aplicación el artículo 22 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, que establece que:



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

“2. Las Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid que cuenten con 40 o menos clubes o asociaciones deportivas en el correspondiente sector o estamento, deberán integrar en su Asamblea general un representante de cada club o asociación, sin necesidad de proceso electoral para dicho sector.”

En el caso de la RFGM, los clubes deportivos que cumplen los requisitos para formar parte de la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 36 y 95 de los Estatutos de la RFGM y artículo 23 del Reglamento son los siguientes, incorporando, según los datos obrantes en la RFGM, el número de representante que se indica, tras manifestación de la Secretaría General de la RFGM y de acuerdo con los archivos federativos:

<u>NOMBRE DEL CLUB</u>	<u>Nº DE REPRESENTANTES</u>
1.- Real Club de la Puerta de Hierro	5
2.- Club de Campo Villa de Madrid	4
3.- CDSCEA Barberán	2
4.- JARAMA-RACE	5
5.- Real Club de Golf de la Herrería	3
6.- RCG Las Rozas de Madrid	2
7.- Club de Golf Lomas Bosque	3
8.- El Robledal Golf	2
9.- Encinas de Boadilla	1
10.- RSHECC	5
11.- Golf Escuela de Torrejón	2
12.- Green Paddock	1
13.- Golf Park	3
14.- Las Rejas Golf Majadahonda	2
15.- Centro de Tecnificación de la RFGM	2
16.- Club de Golf La Moraleja	4
17.- Golf La Dehesa	2
18.- Golf Santander	1



REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

19.- Mistral 2010	1
20.- EL Encín Golf	3
21.- Club de Golf Aranjuez	1
22.- Asociación Villa del Escorial	1
23.- Olivar de la Hinojosa	3
24.- CDM La Dehesa	1
25.- Retamares Golf	2
26.- Centro Nacional de Golf	3
27.- Golf Negralejo	2
28.- La Finca Golf Los Lagos	1

Tercero. Voto por correo.

No se han recibido solicitudes para el ejercicio del voto por correo.

Cuarto. Elección de estamento.

Se ha recibido una elección de censo, que se admite y se realiza para la corrección en el censo electoral definitivo.

En el caso de que una persona haya presentado su candidatura por un estamento en tiempo y forma, encontrándose en dos estamentos, se hace su ajuste automático al estamento del censo por el que ha presentado su candidatura.

Quinto. Publicación del censo definitivo.

Una vez confirmado que no se han formulado recursos contra el censo electoral en tiempo y forma, la Junta Electoral faculta a la Secretaría General de la RFGM a realizar los ajustes necesarios para la publicación del censo definitivo, que se podrá consultar del mismo modo que el censo electoral provisional. Dichos ajustes se realizarán en aquellas que estando en varios censos por varios estamentos, no habiendo elegido, el criterio, establecido en el artículo 10 del Reglamento Electoral, será incluidos en el menos numeroso.

Régimen de recursos.

**REAL FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID**

Los presentes acuerdos podrán ser susceptibles de ser recurridos de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Electora, en el plazo de tres días desde el día 17 de junio de 2024, según establece el Calendario Electoral.

Firmado en la fecha y lugar que consta en el encabezamiento de la presente.

Ramón Aguilar Ros
Presidente

Leopoldo Abad Alcalá
Secretario

Víctor Manuel de Anta y de Isidro
Vocal

Los documentos originales firmados por la Junta Electoral son custodiados en la Secretaría de la RFGM

Protección de datos.

Este documento es copia fiel y reflejo del original que consta en los archivos federativos de la RFGM y se publica una copia de este con las prevenciones y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales regulados en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de carácter personal. En el caso de incorporar datos de carácter personal, imprescindibles para el ejercicio de las competencias de la RFGM, se incorporarán a nuestros ficheros inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos. Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición dirigiendo una carta a nuestro nombre a la dirección obrante al margen.